

SÉPTIMO AVISO DE PRIMERA LLAMADA DE CAPITAL

CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN “ACTPI 19”



Actis Gestor de Capital Mexico, S. de R.L.
de C.V.

FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR

CIBanco, S.A., Institución de Banca
Múltiple

FIDUCIARIO

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado con el número CIB/3270 (según el mismo haya sido modificado de tiempo en tiempo, el “Contrato de Fideicomiso”), celebrado entre Actis Gestor de Capital Mexico, S. de R.L. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Administrador (el “Administrador”), CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario (el “Fiduciario”) y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores (el “Representante Común”), en virtud del cual se realizó la emisión de los certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión con clave de pizarra “ACTPI 19” (los “Certificados” o “Certificados Bursátiles”).

De conformidad con lo previsto en la Cláusula VII, Sección 7.1, inciso (a) del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario lleva a cabo la Primera Llamada de Capital para los Certificados Bursátiles Fiduciarios de Proyectos de Inversión, Serie A, con las siguientes características:

Monto de la Primera Emisión Adicional:

Hasta [USD\$5,000,000.00] ([cinco millones 00/100] de Dólares) equivalente a, únicamente para efectos informativos, [*] Pesos ([*] M.N.) en la Fecha de la Emisión Adicional Serie A (considerando un tipo de cambio de \$[*] Pesos por Dólar).

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS PREVIO A LA PRIMERA LLAMADA DE CAPITAL:	
Monto de la Emisión Inicial de los Certificados Bursátiles Serie A:	USD\$30,000,000.00 Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$570,102,000.00 Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$19.0034 Pesos por Dólar).
Monto Máximo de la Serie de los Certificados Serie A (considerando las Llamadas de Capital):	USD\$150,000,000.00 Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$2,850,510,000.00 Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$19.0034 Pesos por Dólar).
Monto Máximo de la Emisión de Certificados de Series Subsecuentes:	USD\$200,000,000.00 Dólares (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$3,800,680,000.00 Pesos, utilizando un tipo de cambio de \$19.0034 Pesos por Dólar).

Número de Certificados Serie A de la Emisión Inicial:	300,000 Certificados Bursátiles Serie A.
Número Total de Certificados Bursátiles:	El número total de Certificados Bursátiles que pueden emitirse por el Fiduciario dependerá del número de Llamadas de Capital, el monto efectivamente recibido en cada una de ellas.
Precio de Colocación de los Certificados Serie A:	\$1,900.34 Pesos por cada Certificado Serie A; que es el equivalente a USD\$100.00 Dólares por Certificado Serie A, tomando como base un tipo de cambio Dólar-Peso de \$19.0034 Pesos por Dólar. El precio de colocación fue determinado tomando en cuenta las características del Contrato de Fideicomiso y atendiendo a los diversos factores que se han juzgado convenientes para su determinación, incluyendo el mecanismo de Llamadas de Capital.
CARACTERÍSTICAS DE LA PRIMERA EMISIÓN ADICIONAL	
Número de llamada de capital:	Primera
Monto de la Primera Emisión Adicional de los Certificados de la Serie A:	Hasta USD\$5,000,000.00 (cinco millones 00/100 de Dólares) equivalente a, únicamente para efectos informativos, [*] Pesos ([*] M.N.) en la Fecha de la Emisión Adicional Serie A (considerando un tipo de cambio de \$[*] Pesos por Dólar).
Precio de suscripción de los Certificados Serie A en la Primera Emisión Adicional:	USD\$100.00 (cien 00/100 de Dólares) cada uno equivalente a, únicamente para efectos informativos, [[*]] Pesos ([*] M.N.) en la Fecha de Emisión Adicional Serie A, (considerando un tipo de cambio de [*] Pesos por Dólar)
Compromiso correspondiente a cada Certificado Serie A en circulación previo a la Primera Emisión Adicional:	0.1666666666666000
Número de Certificados Bursátiles Serie A que se ofrecen suscribir en la Primera Emisión Adicional:	Hasta 50,000 (cincuenta mil) Certificados Serie A.
Fecha de inicio de la Primera Llamada de Capital:	19 de enero de 2021
Fecha Ex-Derecho:	2 de febrero de 2021
Fecha de Registro:	3 de febrero de 2021
Fecha Límite de Suscripción:	5 de febrero de 2021
[Fecha de inicio de Prórroga de la Primera Llamada de Capital:]	[5 de febrero de 2021]
[Fecha de prórroga de la Fecha límite de Suscripción de la Primera Llamada de Capital:]	[Hasta el [12 de febrero] de 2021]
Fecha de Liquidación:	9 de febrero de 2021

[Fecha de Liquidación en caso de prórroga de la Primera Llamada de Capital:]	[Hasta [16 de febrero] de 2021]
Fecha de la Primera Emisión Adicional:	9 de febrero de 2021
Fecha de canje de los Títulos en el Indeval:	8 de febrero de 2021
[Fecha de término de Prórroga de la Primera Llamada de Capital:]	[Hasta el [12 de febrero] de 2021]
[Fecha de la Primera Emisión Adicional y canje de los Títulos en Indeval en caso de prórroga de la Primera Llamada de Capital:]	[Hasta el [16 de febrero] de 2021]
Monto efectivamente suscrito en la Primera emisión Adicional de los Certificados Serie A:	[USD\$5,000,000.00] ([cinco millones 00/100] de Dólares) equivalente a, únicamente para efectos informativos, [*] Pesos ([*] M.N.) en la Fecha de la Emisión Adicional Serie A (considerando un tipo de cambio de \$[*] Pesos por Dólar).
Monto total efectivamente suscrito (considerando el monto de la Emisión Inicial y el monto de la Primera Emisión Adicional) de Certificados Serie A:	Hasta [USD\$35,000,000.00] ([treinta y cinco millones 00/100 de Dólares) equivalente a, únicamente para efectos informativos, [*] Pesos ([*] M.N.) en la Fecha de la Emisión Adicional Serie A (considerando un tipo de cambio de [*] por Dólar)
[Monto total efectivamente suscrito considerando el monto de la Emisión Inicial y el monto de la Primera Emisión Adicional de Certificados Serie A (considerando el periodo de prórroga):]	[*]
Número de Certificados Serie A efectivamente suscritos en la Primera Llamada de Capital:	[50,000] ([cincuenta mil]) Certificados Serie A.
Número de Certificados Serie A en circulación, efectivamente suscritos (considerando la Emisión Inicial y la Primera Emisión Adicional):	[350,000] ([trescientos cincuenta mil]) Certificados Serie A.
[Número de Certificados Serie A efectivamente suscritos en la Primera Llamada de Capital (considerando el periodo de prórroga):]	[*]
Destino de los recursos de la Primera Llamada de Capital:	Para inversiones, comisiones y gastos de administración que se realicen conforme a la suscripción del compromiso vinculante al Vehículo de Inversión Actis denominado Actis Long Life Infrastructure Fund, suscrito el 27 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso.
Recursos Netos de la Primera Emisión Adicional de los Certificados Serie A:	Aproximadamente USD [*] ([*] de Dólares) equivalente a, únicamente para efectos informativos, [*] Pesos ([*] M.N.) en la Fecha de la Emisión Adicional Serie A (considerando un tipo de cambio de [*] Pesos por Dólar)

Gastos relacionados con la Primera Emisión Adicional:

Concepto	Monto
Derechos por estudio y trámite ante la CNBV: ¹	\$24,831.00
Derechos de inscripción de los Certificados en el RNV: ¹	\$[*]
Listado de los Certificados en la BMV: ²	\$[*]
Honorarios de asesores legales: ^{2,3}	[USD\$3,480]
Fiduciario: ²	[USD\$5,800]
TOTAL:	\$[*]

1 No genera IVA, 2 Incluye IVA, 3 US\$3,000 dólares de los EEUUA más IVA equivalente a, únicamente para efectos informativos \$[] Pesos al tipo de cambio de \$[*] Pesos por Dólar.*

En virtud del mecanismo de Llamadas de Capital que se establece en el Contrato de Fideicomiso, si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados de una Serie o Subserie en particular que se emitan en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital de dicha Serie o Subserie, dicho Tenedor se verá sujeto a una dilución natural. Dicha dilución natural para el Tenedor que no acuda a una Llamada de Capital de dicha Serie o Subserie se verá reflejada:

- (i) en las Distribuciones a los Tenedores que realice el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso, el Título y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados de la Serie o Subserie correspondiente, ya que dichas Distribuciones a los Tenedores o pagos se realizarán en base al número de Certificados en circulación de dicha Serie o Subserie que tengan dichos Tenedores al momento en que se lleven a cabo;
- (ii) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores (incluyendo, sin limitación, el derecho a nombrar miembros del Comité Técnico), ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen en base al número de Certificados de la Serie o Subserie correspondiente en circulación al momento que se realicen las Asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;
- (iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que dichos derechos se calculan con base en el número de Certificados en circulación al momento de designación o el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico;
- (iv) en el derecho a suscribir Certificados de una Serie o Subserie en particular que se emitan en Emisiones Adicionales, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados de los que sea titular el Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados de dicha Serie o Subserie que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial correspondiente; y
- (v) en todas las demás instancias del Contrato de Fideicomiso en donde se determinen derechos u obligaciones con base en el número de Certificados que tenga un Tenedor.

Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiese llegar a tener en contra de los Tenedores por la falta de cumplimiento con una Llamada de Capital conforme a la Ley Aplicable, incluyendo sin limitar, la reclamación de los daños y perjuicios que pudiesen llegar a causarse al Administrador, al Fiduciario o al resto de los Tenedores por la falta de cumplimiento a dicha Llamada de

Capital.

Si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados de una Serie o Subserie en particular que se emitan en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital, el Fideicomiso podría no contar con los recursos suficientes para cumplir con las obligaciones que adquiriera en los términos del Contrato de Fideicomiso y del Acta de Emisión, y podría verse sujeto a penalidades o pérdidas al respecto. Adicionalmente, en dicho supuesto, entre otros, el Fideicomiso podría verse impedido en cumplir con el plan de negocios y calendario de inversión previsto en el prospecto relativo a los Certificados Serie A. Dichos riesgos son en adición a los demás riesgos señalados en dicho prospecto.

Los Certificados fueron inscritos en el RNV bajo el número 3239-1.80-2019-104 y dicha inscripción fue autorizada por la CNBV el 22 de mayo de 2019 mediante oficio No. 153/11795/2019; La actualización de la inscripción derivada de las modificaciones a los Documentos de la Emisión en cumplimiento de los acuerdos adoptados mediante las Resoluciones Unánimes fue autorizada por la CNBV mediante oficio 153/12628/2020 de fecha 2 de septiembre de 2020, quedando inscritos los Certificados en el RNV bajo el número 3239-1.80-2020-173; y mediante oficio de actualización número 153/10026138/2021, de fecha 29 de enero de 2021, expedido por la CNBV, se actualizó la inscripción en el RNV de los certificados, con motivo de la celebración del Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso y la modificación al Acta de Emisión para subsanar una inconsistencia en la Cláusula VII, Sección 7.1, inciso (i) del Contrato de Fideicomiso y la Primera Emisión Adicional, quedando inscritos con el número 3239-1.80-2021-203.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Fideicomiso, la suficiencia del Patrimonio del Fideicomiso o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto o este Aviso con Fines Informativos, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.